nas de las atribuciones que se asignan á los poderes regionales en el proyecto del Gobierno. Yo creo que en materia de Sanidad hay también algo de excesiva tolerancia para los poderes locales, porque no es la Sanidad cosa que afecte única y exclusivamente en ninguna de sus manifestaciones á los intereses particulares, á los intereses que se encierran dentro de unos límites territoriales, porque precisamente la razón de la existencia de la Sanidad y de la Higiene públicas significa que es un factor social ineludible, inexcusable, de preferente atención para el Gobierno; y cuando se está clamando por la existencia de una acción enérgica y eficaz en materia sanitaria, no podemos suponer que el Estado deba abandonar su energía en este orden de la autoridad administrativa, y que vaya á entregarla á una coordinación que no supondría más que aquella complicación, aquellos rozamientos de la máquina administrativa á que aludí anteriormente.

Hablemos de la enseñanza, y al hablar de la enseñanza yo creo que hay que insistir en que no es un mero problema de técnica ni de funcionamiento de servicios; en que, recogiendo palabras que bien recientemente se pronunciaron por el Sr. Cambó, en el Congreso, al tratar de recabar la plenitud de derechos para la región en materia de atenciones docentes, bastaría recordar que este problema, como él mismo decía, mientras el cuerpo social no sea vivo tiene que ejercerle el Estado; y si tiene que ejercerle el Estado y queremos mantener el principio de la unidad nacional de España, hay algo que tenemos que mantener previamente, que es la unidad cultural.

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación